



COMUNICACION

REF. EXPEDIENTE:	1225.47632A
NÚM. RESOLUCIÓN:	2025-12/58881

CULTURA

MARIA ESTHER GUTIERREZ MORAN, Vicepresidenta Primera de Territorio, Igualdad y Cultura por delegación de la Presidencia, de esta Excm. Diputación Provincial, en fecha 09/12/2025 ha dictado la siguiente:

RESOLUCION

Vista la solicitud formulada por la **ASOCIACIÓN EXTREMEÑA DE SOCIOLOGÍA (ACISE)**, con **CIF G10368553**, para la concesión de una subvención nominativa por importe de CUATRO MIL EUROS (**4.000,00 €**) para sufragar gastos derivados de la realización del **“Proyecto: La memoria histórica y democrática de personas emigrantes en los pueblos de la provincia de Cáceres durante el franquismo en el sur del Tajo (Claves sociológicas)”**, expediente 1025.50323M.

Visto el objeto de esta subvención de concesión directa nominativa, que consiste en la realización de estudios e investigaciones sobre Memoria Democrática de acuerdo con la Diputación Provincial, para la consecución de los siguientes fines a favor de la Diputación: fomentar la realización de actividades en general y en la provincia de Cáceres en particular sobre Memoria Histórica y Democrática.

Resultando que esta subvención nominativa se encuentra incorporada en el Plan Estratégico de Subvenciones de 2025 y se encuadra en el ámbito competencial del art. 7.4 de la Ley de Bases de Régimen Local, por tratarse de una competencia distintas de las propias y no delegadas, y solicitado informe de no duplicidad a la Junta de Extremadura y, emitido éste en sentido favorable con fecha 23 de febrero de 2017, visto que no se incurre en ejecución simultánea y que no se pone en riesgo la sostenibilidad del conjunto de la Hacienda Provincial en los términos exigidos por la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, tal como se recoge en el informe emitido por la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales, de fecha 26 de abril de 2021, que estará vigente hasta la próxima liquidación a presentar, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Resultando que la entidad beneficiaria reúne los requisitos para acceder a la subvención conforme al artículo 7 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Cáceres, acreditado mediante la declaración obrante en el expediente.

Considerando que la presente subvención se concede al amparo del artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a la entidad beneficiaria y es



conforme al artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS); el artículo 65 y 66 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RLGS); los arts. 23 a 29 del Decreto de 17 de junio de 1955, del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, en lo que no se oponga a la normativa anterior; la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Cáceres; así como lo establecido en la Base 41 de Ejecución del Presupuesto General de Diputación y lo establecido la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Visto el **RC n.º 220250036974**, de fecha 04 de noviembre de 2025 emitido por la Intervención.

Visto el Informe sobre el cumplimiento de requisitos, emitido por el Jefe de Servicio de Memoria Democrática, de fecha 28 de noviembre de 2025.

Visto el informe de fiscalización emitido por la Intervención en fecha 04 de diciembre de 2025, favorable con observaciones.

Esta Vicepresidencia Primera de Territorio, Igualdad y Cultura de la Diputación Provincial de Cáceres por delegación de 5 julio de 2023, modificada en Res. 14 de agosto de 2025, BOP Nº 156, del 18 de Agosto de 2025, vista la propuesta que formula la Jefa del Área de Cultura y Deporte, y en uso de las facultades que le otorga el art. 34.1.f de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local,

RESUELVE:

Primero.- Aprobar la Subvención Nominativa Directa a la **ASOCIACIÓN EXTREMEÑA DE SOCIOLOGÍA (ACISE)**, con CIF: **G10368553**, para la realización del “Proyecto: La memoria histórica y democrática de personas emigrantes en los pueblos de la provincia de Cáceres durante el franquismo en el sur del Tajo (Claves sociológicas)”, expediente 1025.50323M.

Segundo.- Autorizar y disponer el gasto, así como reconocer la obligación a favor de la entidad, por el importe de la aportación económica de la Subvención, que asciende a cuatro mil euros (4.000,00 €) y que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria nº 05.4631.48106 del Presupuesto de la Diputación Provincial de Cáceres, del año 2025.

Tercero.- Ordenar el pago de la subvención.

Cuarto.- La presente subvención tiene, por las actividades a subvencionar, carácter de prepagable, es decir, se podrá realizar el pago anticipado, no siendo necesaria la constitución de garantía alguna, por la naturaleza del perceptor de la subvención, según lo establecido en el artículo 13 de la Ordenanza General de Subvenciones de esta Diputación.

Quinto.- PLAZOS:



- EL PLAZO DE EJECUCIÓN del proyecto o actividad subvencionada será desde el 1 de agosto de 2025 hasta el 31 de julio de 2026. La ruptura de anualidad presupuestaria se deriva de las tareas técnicas necesarias para el desarrollo del proyecto, cuyo cronograma supera el ejercicio económico actual.

- EL PLAZO MÁXIMO DE JUSTIFICACIÓN será de 3 meses, esto es, hasta el 03 de noviembre de 2026, transcurrido el cual sin que se haya procedido a la justificación, se considerará la pérdida del derecho a la subvención, dando lugar al inicio del procedimiento sancionador y de responsabilidad administrativa, previstos en la legislación aplicable.

Sexto.- Establecer las siguientes obligaciones y condiciones de justificación, correspondientes a la subvención concedida.

1º) Se considerarán gastos subvencionables, a los efectos de esta subvención, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en esta Resolución.

No se considerarán gastos subvencionables, en cualquier caso:

- Gastos de inversión ni gastos de adquisición o reposición de enseres inventariables.
- Gastos de auditoría.
- Gastos de asesoramiento jurídico y de representación jurídica
- Gastos de Responsable Administrativo Financiero. Asimismo no serán subvencionables en ningún caso los gastos recogidos en el artículo 31.7 de la Ley General de Subvenciones .

2º) Antes de la aprobación de la subvención, la entidad beneficiaria presenta la siguiente documentación por vía telemática:

- a) Solicitud, que contiene actividades a realizar y presupuesto de gastos e ingresos conforme a modelo normalizado.
- b) Declaración responsable (ya incluida en modelo normalizado).
- c) CIF y Estatutos de la Entidad, así como certificación del Secretario/a de la Entidad que acredita el poder de representación legal de la misma, si no se hubiese aportado en años anteriores o los datos hubiesen variado.

3º) Remitir a la Excm. Diputación Provincial de Cáceres la siguiente documentación en concepto de justificaciones:

3.1. Justificación conforme a modelo normalizado que se pondrá a su disposición en la sede electrónica. En dicho modelo se incluye una Declaración sobre la Memoria de Actividades y



la Memoria económica.

3.2. Cuenta justificativa de los gastos efectuados en modelo Normalizado que igualmente se pondrá a su disposición en la sede electrónica y que se presentará como documento adicional obligatorio. Esta cuenta justificativa consistirá en una relación detallada de los gastos realizados con el detalle indicado en el modelo normalizado.

3.3. Facturas o documentos admitidos en tráfico mercantil que cumplan los requisitos necesarios que establece el RD 1619/2012 o la legislación aplicable, demostrativos de los gastos realizados y sufragados con la subvención de Diputación. Dichas facturas/documentos serán presentados en formato digital (escaneados o electrónicos). El beneficiario tendrá la obligación de custodiar los documentos originales para su puesta a disposición de la Administración si le fueran requeridos. En cada una de las facturas o documentos de gasto, el beneficiario deberá indicar qué importe de dicho gasto se imputa a esta subvención.

3.4. Documentos acreditativos de los pagos efectuados relativos a los documentos de gastos aportados, preferentemente adeudo bancario, siendo éste el medio obligatorio para pagos iguales o superiores al límite legal establecido en el art. 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude. O en su caso, el "recibí" suscrito por el contratista, proveedor, suministrador etc. que podrá estar incorporado en el propio documento.

3.5. Memoria de realización de actividades complementaria a la contenida en el documento "justificación".

3.6. Documento acreditativo de la publicidad realizada.

En relación a los medios de pago estos se acreditarán como sigue:

1) Transferencia ó Domiciliación Bancaria.

Cuando los pagos se lleven a cabo a través de estos medios, la cuenta de cargo debe estar a nombre de la entidad. Para su acreditación se debe aportar alguno de los siguientes documentos:

- Resguardo de la transferencia o de la notificación de domiciliación realizada, donde figure el número de referencia de la misma. - Extracto de la cuenta corriente en el que figure el cargo de la transferencia realizada, sellado por la entidad bancaria.
- Certificado emitido por la entidad bancaria que contenga: el titular y el número de la cuenta en la que se carga la transferencia o adeudo, el ordenante de la transferencia o adeudo, el beneficiario, que debe coincidir con el emisor de la factura, el concepto por el que se realiza la transferencia, el importe y la fecha de la operación.



2) Pago mediante cheque En estos casos se aportará copia del cheque emitido a nombre del proveedor que emite la factura, acompañada de copia sellada del extracto bancario que incluye el cargo.

3) Pagos en efectivo hasta el límite legal establecido en el art. 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, en su redacción actual.

Estos pagos se justificarán mediante recibo que acredite que al emisor de la factura le ha sido satisfecho el importe. Este recibo debe contener al menos: término "Recibí, "Recibo de pago", "Recibí en efectivo", "Contado", "Pago en efectivo" o similar; nombre y apellidos o razón social, DNI/NIF, firma de la persona que recibe dicho pago (cobrador); identificación de la factura a la que corresponde el pago y su fecha; fecha de cobro. También se admite que estos datos se plasmen en el mismo documento de factura.

4) Pagos con tarjeta bancaria. Se justificarán mediante el documento de cargo del pago con la tarjeta cuyo titular habrá de ser la entidad o estar asociada a la misma.

5) Otros pagos.

Se admitirán los documentos acreditativos de pagos realizados a través de plataformas de pago electrónico, siempre que se realicen con monedas oficiales.

La presentación de dicha documentación se hará por vía telemática a través de la sede electrónica de esta Diputación, según el procedimiento establecido al efecto.

Los gastos deberán realizarse dentro del periodo de ejecución y los pagos correspondientes a los mismos podrán realizarse hasta la finalización del periodo de justificación.

4º) La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que no se rebase el costo de la actividad subvencionada.

En ningún caso el importe de las subvenciones concedidas (incluida la de la Diputación Provincial de Cáceres), podrá ser superior al coste de los gastos subvencionados, lo cual se acreditará convenientemente en la justificación.

En caso de obtención posterior de otras subvenciones que financien las actividades subvencionadas, la entidad beneficiaria deberá comunicarlo a la Diputación Provincial de Cáceres y acreditar en la justificación importe, procedencia y aplicación de los fondos a dichas actividades.

5º) La Entidad beneficiaria queda expresamente sometida al control financiero al que se



hace referencia en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como a lo dispuesto en el Reglamento que desarrolla dicha Ley y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial.

6º) Para el cumplimiento de dicha Ley, la Entidad beneficiaria de la subvención deberá disponer de un sistema contable adecuado a la legislación vigente, así como de los documentos, libros, registros y programas informáticos que faciliten y garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

7º) Cumplir con la obligación de publicidad. El cumplimiento de esta obligación se acreditará o bien mediante la aportación de material / documentación donde se haya hecho constar el logotipo de la Diputación Provincial de Cáceres", o bien mediante la acreditación de otros tipos de publicidad de la actividad subvencionada en los que conste dicho logotipo (en la página web de la entidad beneficiaria, en prensa, en radio, etc).

8º) Transcurrido el plazo de justificación sin haberse producido la presentación de la misma, se considerará la pérdida al derecho a la subvención, dando lugar al inicio del procedimiento de reintegro y, sin perjuicio del inicio de expediente sancionador y de responsabilidad administrativa, según los artículos 67 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones, y 102 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo que por la Entidad o persona interesada se solicite prórroga de los plazos, que no podrá ser superior a la mitad del plazo de justificación, y siempre que tanto la solicitud de prórroga como la decisión sobre la ampliación, se produzca, en todo caso, antes del vencimiento de los plazos anteriormente mencionados.

A tales efectos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se tenga recibida justificación ninguna, el órgano gestor remitirá un requerimiento a la Entidad beneficiaria para que la presente en el plazo improrrogable de quince días. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en la legislación aplicable al respecto y el reintegro de la subvención en su caso. Aún así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la Entidad Beneficiaria de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, le pueda corresponder.

Si la Diputación Provincial de Cáceres apreciara alguno de los supuestos de reintegro establecidos en los artículos 36 y 37 de la Ordenanza General de Subvenciones y 37 de la LGS, exigirá a la entidad beneficiaria las cantidades que correspondan, de acuerdo al procedimiento establecido en los artículos 41 y 42 de la LGS y 94 y siguientes del RLGS, incluidos los intereses de demora que pudieran corresponderle.

La competencia para acordar el reintegro corresponderá a la Vicepresidencia Primera de Territorio, Igualdad y Cultura de la Diputación Provincial de Cáceres por delegación de 5 julio



de 2023.

En relación con las posibles sanciones, de acuerdo con lo establecido en el art. 44 de la Ordenanza General de Subvenciones, el régimen sancionador en materia de subvenciones concedidas por la Diputación será el previsto en el Título IV de la LGS.

Corresponde a la Presidencia de la Corporación la competencia para imponer las sanciones previstas en dicho Título, sin perjuicio de las delegaciones que pueda efectuar. Al notificarse la resolución por la que se inicie el expediente, se indicará el órgano competente para la resolución del mismo y la norma que le atribuya tal competencia.

CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LOS INCUMPLIMIENTOS

Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por el número o grado de incumplimiento de la actividad objeto de subvención, respetando el principio de proporcionalidad.

En todo caso, se establecen los siguientes criterios para la graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento de la subvención, con los porcentajes para la determinación del importe a reintegrar en cada caso:

1. Obtención de la subvención falseando u ocultando condiciones. Porcentaje a reintegrar 100%.
2. Incumplimiento total de los fines para los que se presentó la solicitud. Porcentaje a reintegrar 100%.
3. Incumplimiento parcial de los fines para los que se presentó la solicitud.
 - 3.1. En este caso, para determinar el grado de incumplimiento parcial, se considerará que el cumplimiento por el beneficiario se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando se haya ejecutado un 50% del proyecto/presupuesto subvencionado. En estos casos procederá la devolución de la subvención en cuanto a la parte no ejecutada.
 - 3.2. Procederá el reintegro total de la subvención concedida, cuando el proyecto/presupuesto subvencionado se ejecute en un porcentaje inferior al 50%.
4. Incumplimiento de las medidas de difusión. Porcentaje a reintegrar 20% en el caso de que se mantenga el incumplimiento tras haber sido requerido su cumplimiento.
5. Incumplimiento de la obligación de justificación. Porcentaje a reintegrar 100%.
6. Justificación insuficiente y/o extemporánea. Directamente Proporcional a la parte no



justificada adecuadamente o al retraso en su presentación.

7. Incumplimiento parcial de otras condiciones impuestas en la resolución de concesión. Directamente proporcional a las condiciones no cumplidas, en los términos establecidos en la convocatoria, acto de concesión o convenio, o en su defecto el 5%.

9º) Con respecto a su régimen jurídico será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ordenanza General de Subvenciones de esta Diputación, así como las Bases de Ejecución del Presupuesto vigentes de la Diputación Provincial de Cáceres, y lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en lo que sea de aplicación y quedando fuera del ámbito de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

Lo que se le notifica a los efectos oportunos, haciéndole saber que contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cáceres, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

En Cáceres, en la fecha indicada en informe de firma al margen.

SECRETARIO

JOSE ALVARO CASAS AVILES

CULTURA,INTERVENCION,TESORERIA,GESTION PRESUPUESTARIA





DIPUTACIÓN
DE CÁCERES

INTERVENCIÓN

Categoría Informe: PRESUPUESTO DE GASTOS

Clasificación Informe: Informe de Fiscalización/Intervención limitada previa

A) Antecedentes:

Materia: SUBVENCIONES

Submateria: SUBVENCIONES CONCESIÓN DIRECTA. RESOLUCIÓN O CONVENIO

Tipo: Aprobación y compromiso del gasto (AD)**Reconocimiento de la obligación (O)

Fecha petición informe: 02/12/2025

Asunto

SUB NOM ASOCIACIÓN EXTREMEÑA DE SOCIOLOGIA (ACISE) PROYECTO LA MEMORIA HISTÓRICA Y DEMOCRÁTICA DE PERSONAS EMIGRANTES EN LOS PUEBLOS DE LA PROVINCIA DE CÁCERES DURANTE EL FRANQUISMO EN EL SUR DEL TAJO

Propone: LA0009142 - CULTURA

Resuelve: VicePresidencia Primera, de Territorio, Igualdad y Cultura PD (ResPre 14/08/2025)

Aplicación presupuestaria:

Aplicación Presupuestaria	Proyecto	Financiación	Importe
2025 05 4631 48106		100% DIP	4.000,00 €

Total: 4.000,00 €

B) Fundamentos jurídicos:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y desarrollado en el artículo 16 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; el régimen de fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos aprobado por el Pleno de la Corporación el 27/12/2018; las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente, y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se emite el siguiente informe de fiscalización previa, habiéndose realizado las siguientes comprobaciones:

C) Comprobaciones:

Requisitos Básicos Generales:

Tipo	Ref.Legal	Requisitos básicos generales	Res.	Extremos comprobados
A01	Art. 13.2.a RD 424/2017 Arts. 172 y 176 RDLeg 2/2004	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que propone contraer, y que se incorpora en el expediente correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.	Sí	Modificación presupuestaria N° 100/2025 aprobada pro Acuerdo de Pleno de fecha 25/09/2025 Existe RC de fecha 04/11/2025 y N° operación: 220250036974, emitido por importe de 4.000,00€.
A02	Art. 13.2.a RD 424/2017 Art. 173.6 RDLeg 2/2004	Al tratarse de gastos con financiación afectada: - Que los recursos que los financian son ejecutivos y se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes. - Que en el expediente consta mención expresa sobre la elegibilidad del gasto conforme al instrumento que lo financia.	NP	No procede

A03	Art. 13.2.a RD 424/2017 Art. 174 RDLeg 2/2004 Art. 79 y ss RD 500/1990	Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple los preceptuado en el artículo 174 del RDLeg 2/2004.	NP	No procede
A04	Art. 13.2.a RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 RDLeg 2/2004	Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto.	NP	No procede
A05	Art. 13.2.a RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 RDLeg 2/2004	Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y la firmeza de la financiación.	NP	No procede
A06	Art. 13.2.b RD 424/2017 Art. 185 RDLeg 2/2004	Que las obligaciones o gastos se generan por órgano competente.	Sí	Se inicia el expediente con propuesta de gasto de fecha 03/11/2025 e importe de 4.000,00 €, siendo la Vicepresidencia Primera la competente para resolver (Res Pres 14/08/2025)
A07	Art. 19.a RD 424/2017 ACM 2008 1.d	Que las obligaciones responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente.	Sí	Se realizan simultáneamente, de acuerdo con el art. 67 RD 500/90

Requisitos Básicos Adicionales:

Tipo	Ref.Legal	Requisitos básicos generales	Res.	Extremos comprobados
B01	Art. 13.2.c RD 424/2017	Que el gasto se genera en el ejercicio de una competencia propia o que existe Informe de no duplicidad e Informe de sostenibilidad financiera si la Convocatoria se fundamenta en el ejercicio de una competencia impropia por el art. 7.4 de la LRBRL.	Sí	Competencia impropia del Art. 7.4 LRBRL, se trata de una competencia distinta de las propias y no delegadas que se viene ejerciendo con anterioridad a la entrada en vigor de la ley 27/2013, según informe emitido por el Técnico Deportivo de fecha 20/02/2025
B02	Art. 13.2.c RD 424/2017 Art. 50 L 40/2015	En su caso, que se aporta: - Borrador del Convenio. - Memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad a conveniar. - Informe del Servicio Jurídico competente sobre el contenido y legalidad del mismo.	NP	No procede
B03	Art. 13.2.c RD 424/2017 Art. 13 y 22.2.c L 38/2003	Que existe Informe del órgano gestor en el que conste, que la concesión directa de la subvención se ampara en alguno de los supuestos que, según la normativa vigente, se habilitan para utilizar este procedimiento y que de acuerdo con la información de la cual dispone, el beneficiario: - Cumple todos los requisitos establecidos para acceder a la subvención. - Que se halla al corriente de las obligaciones tributarias con la AEAT, con la Hacienda provincial y frente a la Seguridad Social. - Que no es deudor en vía ejecutiva por reintegros de subvenciones en el ámbito de la Diputación Provincial de Cáceres.	Sí	Sí, emitido en sentido favorable por el Jefe de Servicio de Memoria Democrática con fecha 28/11/2025
B04	Art. 13.2.c RD 424/2017 Art. 28 L 38/2003 Arts 65 a 67 RD 887/2006 Art. 175 RD 2568/1986 Arts. 82 y 88 L 39/2015	Que existe propuesta de Resolución de concesión y de autorización y compromiso del gasto y, en su caso, de aprobación del Convenio, en la que se justifique que la concesión directa de la subvención se ampara en alguno de los supuestos que, según la normativa vigente, se habilitan para utilizar este procedimiento. El Convenio o la Resolución deberá contener en cualquier caso: - Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios. - Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía individualizada de la subvención concedida. - Compatibilidad o incompatibilidad con otras	Sí	Sí, firmada por la Jefa del Área de Cultura y Deporte con fecha 02/12/2025

		subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad. - Plazos y modos de pago de la subvención y el régimen de garantías, en su caso. - Plazo y forma de justificación. - Pronunciamiento expreso sobre el cumplimiento o no de la normativa europea sobre Ayudas de Estado, en su caso.		
B05	Art. 13.2.c RD 424/2017 ACM 2008 18.1.c Art. 34.4 L 38/2003 Arts. 42, 43 y 88.2 RD 887/2006	Al tratarse de pagos anticipados o a cuenta, que se prevén en la Resolución o Convenio, y en caso de ser exigible, que se ha prestado la garantía correspondiente.	Sí	Previsto el carácter 100% prepagable en el Resuelve Cuarto, no siendo necesaria la prestación de garantía
B06	Art. 13.2.c RD 424/2017 ACM 2008 18.1.c Art. 88.3 RD 887/2006	Que existe Informe del órgano gestor en el que se acredita que el beneficiario: - Cumple todos los requisitos exigidos en la Resolución o Convenio para que se proceda al reconocimiento de la obligación y ordenación del pago, identificando al acreedor y el importe exacto de la obligación. - Que se halla al corriente de las obligaciones tributarias con la AEAT, con la Hacienda provincial y frente a la Seguridad Social. - Que no es deudor en vía ejecutiva por reintegros de subvenciones en el ámbito de la Diputación Provincial de Cáceres. - En su caso, que la justificación, parcial o total según se contemple o no la posibilidad de efectuar pagos fraccionados, se ha realizado en plazo y que los gastos justificados responden de manera indubitada al objeto de la subvención.	Sí	Sí, emitido en sentido favorable por el Jefe de Servicio de Memoria Democrática con fecha 28/11/2025
B07	Art. 13.2.c RD 424/2017 ACM 2008 18.1.c Art. 88.3 RD 887/2006 Art. 175 RD 2568/1986 Arts. 82 y 88 L 39/2015	Que existe propuesta de Resolución del reconocimiento de la obligación y ordenación del pago, identificando al acreedor y el importe exacto de la obligación.	Sí	Sí, firmada por la Jefa del Área de Cultura y Deporte con fecha 02/12/2025

D) Conclusión: Se emite el presente informe en sentido:

Sentido: FAVORABLE CON OBSERVACIONES

Observaciones

- En la propuesta de Resolución se establece un plazo de ejecución desde 1 de agosto de 2025 al 31 julio del 2026, se rompe la anualidad presupuestaria pero tal y como establece la Base 19 de las Bases de ejecución 2025, " *Se podrá alterar la anualidad presupuestaria en la ejecución de subvenciones concedidas por esta Excm. Diputación Provincial, cuando así se motive por parte del órgano gestor, pudiéndose justificar con gastos correspondientes a la anualidad siguiente*", por tanto dicha motivación deberá aparecer en la Propuesta de Resolución.
- Se recuerda al Órgano Gestor, que existe una nueva delegación de competencia de la Vicepresidencia Primera de fecha 14/08/2025.



URL de verificación:
Código Seguro de Verificación:
DIR3 Órgano:
Sello de tiempo:
Página:

https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Enlaces.do?id=validacion&cveValidacion=DIPCC-PF2O00R3XAWO8SEHESGGEU83A5R1HR01
DIPCC-PF2O00R3XAWO8SEHESGGEU83A5R1HR01 | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)
Firmantes: JUAN FRANCISCO COLLADO CALLE - TECNICO GESTION Y ADMINISTRACION GENERAL (DIPUTACION DE CACERES)
ALEJANDRO CABRERA GOMEZ - JEFE SERVICIO DE FISCALIZACION Y CONTROL FINANCIERO (DIPUTACION DE CACERES)
ANDRES LOPEZ SANCHEZ - INTERVENTOR (DIPUTACION DE CACERES)



EXPTEL	NIF	TERCERO	APL	IMP
1025.50323M	G10368553	ASOCIACIÓN EXTREMEÑA SOCIOLOGÍA (ACISE)	2025 05 4631 48106	4.000,00 €